Rv. 704

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. **Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 29 de Septiembre de 1989

Núm. 226

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 1.143/89, incoado contra M.ª Dolores González Centeno por infracción al art. 49.1 Ley 8/88 de 7-4 (*BOE* 15-4-88), se ha dictado una resolución de fecha 6-09-89, por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas.

Dicha resolución podrá ser recurrida, en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a M.ª Dolores González Centeno y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 7917

***

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.071/89, incoada contra la Empresa "Confecciones Canos's, S. L.", domiciliada en calle San Eloy, 4, de Villacedré (León), por infracción del art. 14.1.2 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 17 de agosto de 1989, por la que se le impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Confecciones Canos's, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — Benjamín de Andrés Blasco. 7918

***

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.072/89, incoada contra la Empresa "Confecciones Canos's, S. L.", domiciliada en calle San Eloy, 4, de Villacedré (León), por infracción del art. 14.1.2 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 17 de agosto de 1989, por la que se le impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Confecciones Canos's, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — Benjamín de Andrés Blasco. 7918

***

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.081/89, incoada contra la Empresa "Luis Angel Hernández Zapico", domiciliada en Plaza de San Marcelo, 18, de León, por infracción del art. 15.1.2 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 17 de agosto de 1989, por la que se le impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notifcación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Luis Angel Hernández Zapico y para su publicación

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 7918

***

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.128/89, incoada contra la Empresa "Lombricultores Castilla - León", domiciliada en Ctra. León-Valladolid, s/n., de Santas Martas (León), por infracción del artículo 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril (*B.O.E.* 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 17 de agosto de 1989, por la que se le impone una sanción de setenta mil pesetas (70.000 pts.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Lombriculturos Castilla-León y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 7918

***

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.129/89, incoada contra la Empresa "Transmetal Scil", domiciliada en c/ León Martín Granizo, 23, de León, por infracción del art. 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril (*B.O.E.* 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 17 de agosto de 1989, por la que se le impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Transmetal Scil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de septiembre de mil noveceintos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 7918

***

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.131/89, incoada contra la Empresa "Juan Guardia Ascanio", domiciliada en Plaza Generalísimo, 2, de Sahagún (León), por infracción del art. 14.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril (*B.O.E.* 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 17 de agosto de 1989, por la que se le impone una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Juan Guardia Ascanio y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Benjamín de Andrés Blasco. 7918

***

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.183/89, incoada contra la Empresa "Daimsa, S. A.", domiciliada en Conde de los Gaitanes, 15-2.° C, de Ponferrada, por infracción del art. 15-2 de la Ley 8/88, de 7 de abril (*B.O.E.* 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 30 de junio de 1989, por la que se le impone una sanción de seisciental mil pesetas (pesetas 600.000), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Daimsa, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 7918

***

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.186/89, incoada contra la Empresa "Gon Pas, S. L.", domiciliada en Avda. Doctor Fleming, 100-2.°, de León, por infracción del art. 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril (*B.O.E.* 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 17 de agosto de 1989, por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Gon Pas, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 7918

***

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.189/89, incoada contra la Empresa "Jopisa, Sociedad Anónima", domiciliada en calle Pérez Colino, 15, de Ponferrada, por infracción del art. 14.1.5 de la Ley 8/88, de 7 de abril (*B.O.E.* 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 17 de agosto de 1989, por la que le impone una sanción de cien mil pesetas (pesetas 100.000), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Jopisa, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — Benjamín de Andrés Blasco. 7918

***

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.195/89, incoada contra la Empresa "Sucesores de Industrias Rabadán, S. A.", domiciliada en Collado Cerredo, s/n., de León, por infracción del art. 14-1-2 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 17 de agosto de 1989, por la que se le impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S .A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 7918

DELEGACION TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SECCION DE COORDINACION DEL MEDIO NATURAL

SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS DE PASTOS EN PUERTOS PIRENAICOS EN MONTES DE UTILIDAD PUBLICA PARA EL AÑO 1990

Se presentan a pública subasta los aprovechamientos de pastos en puertos pirenaicos de los montes de U. P. de la provincia de León que se describen en la relación anexa.

Los aprovechamientos de pastos se regirán por lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 (B. O. E. 10-6-57) y su Reglamento (Decreto de 22-2-1962; B. O. E. de 12 y 13-3-1962), Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-4-1975; B. O. E. de 21-8-1975; B. O. Provincia de 30-5-1975), Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos de pastos en montes de esta provincia a cargo de esta Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza (Resolución de 23-6-1977; B. O. Provincia de 24-7-1982) y los pliegos particulares de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Sección de Coordinación del Medio Natural en León, c/ Ramón y Cajal, 17.

Las enajenaciones se realizarán de acuerdo a la Ley de Montes, a la legislación de Régimen Local y a las normas siguientes:

1.—La presentación de plicas por los licitadores se realizará en los locales de las entidades que se indican para cada subasta, desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el B. O. de la provincia hasta las trece horas del anterior al fijado para la celebración de cada subasta. Las plicas se presentarán en sobres convenientemente cerrados, acompañando resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional que asciende en todos los casos al tres por ciento del importe del tipo de licitación fijado.

2.—Igualmente, deberán presentar la tarjeta de ganadero o una fotocopia de la misma (en caso de que el original se hubiera presentado en otra subasta) a nombre del mismo que figura como licitador en la plica presentada. En todo caso, antes de que se haga la adjudicación definitiva del aprovechamiento, el rematante presentará la tarjeta original.

3.—De las proposiciones presentadas serán desechadas las que no cubran el tipo de tasación. Entre las que por reunir las condiciones necesarias, sean aceptadas por la mesa de la subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de veinticinco pesetas cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo.

4.—El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se fija en todos los casos en el diez por ciento del valor del remate. Además en los plazos legales y en los lugares convenientes que se indicarán al interesado, el rematante abonará: el importe de la gestión técnica con arreglo a lo estipulado en la Ley 74/80 de 29 de diciembre; el coste de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; los gastos que origine la subasta y formalización del contrato correspondiente; el 85 % del importe del remate en arcas del pueblo o los pueblos propietarios; el 15 % restante en la cuenta de mejoras del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2.479/1966 de 10 de septiembre. La formalización de todos estos pagos es requisito indispensable para que le sea expedida al adjudicatario por la Sección de Coordinación del Medio Natural, la correspondiente licencia de aprovechamiento, sin cuyo trámite no se podrá dar comienzo al mismo.

5.—Las Juntas Administrativas dueñas de los montes en que están situados los pastaderos cuyo aprovechamiento se anuncia, podrán únicamente en calidad de tal, ejercer el derecho de tanteo, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del de la celebración de la subasta, avisando al que haya resultado provisionalmente rematante de la misma, y siempre que los licitadores no ofrezcan el precio índice fijado que en todos los casos será el doble de la tasación.

6.—En el caso de que la primera subasta de alguna de las anunciadas, quedara desierta por falta de licitadores o porque no hubieran sido admitidos ninguno de los pliegos presentados, se celebrará nuevamente, sin previo anuncio, bajo los mismos tipos de tasación, a los ocho días hábiles a partir de la primera, y en caso de que nuevamente quedara desierta, no se procederá al anuncio de una tercera, sin que previamente se haya dado cuenta por la mesa de subasta a la Sección de Coordinación del Medio Natural del resultado de la subasta anterior, para que por ésta se decida si procede o no la celebración de una nueva subasta, así como la fijación de nuevos tipos de licitación, previo informe razonado de la Entidad dueña del monte sobre las particularidades del caso.

7.—El número de años por el que se adjudica el aprovechamiento será necesariamente el que figura en el anuncio. Las tasaciones correspondientes a los años sucesivos en aprovechamientos plurianuales, se calcularán incrementando el remate en proporción al crecimiento del índice de precios al consumo según figura en el pliego particular de condiciones.

8.—En el caso de existir discrepancias sobre la superficie estimada que figura en el anuncio, prevalecerán los linderos del Puerto sobre su superficie.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..... de ..... años de edad, vecino de ..... con domicilio en la calle, plaza, etc. ..... número ..... teléfono n.º ..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..... de fecha ..... para la enajenación del aprovechamiento de los pastos del Puerto Pirenaico denominado ....., sito en el monte número ..... del Catálogo de los de U. P., de la pertenencia del (Pueblo, Ayuntamiento de) ..... ofrece la cantidad de ..... (en letra y en número).—En ..... a ..... de ..... de 19.....—(Fecha y firma).—

Nota: En las subastas de varios pastaderos en conjunto, se mencionarán los nombres y la pertenencia de todos, según figura en el anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

León, 20 de septiembre de 1989.—La Delegada Territorial.

Relación de PUERTOS PIRENAICOS en montes de Utilidad Pública, que se subastan para ser aprovechados durante el año 1990.

Núm. de U. P.	Ayuntamiento	Pertenencia	Paraje	NUMERO Y CLASE DE GANADO				SUPERFICIE	Años adjudicación	Meses Adjudicación	TASACION ANUAL — Pesetas	ACTO DE LA SUBASTA				Observaciones
				Lanar	Vac.	Cabal.	Cabrío	Has.				Mes	Día	Hora	Local del acto	
129	Cabrillanes	Meroy y Somiedo	La Barbeita	830	0	4	0	300	1	5	240,000	Oct.	24	12	Ayto. Cabrillanes	(1)
131	Cabrillanes	Lago de Babia	Puñín	800	0	3	0	320	1	2	350,000	"	25	12	Casa Concejo	
135	Cabrillanes	La Riera de Babia	Corralines	200	0	2	0	120	5	5	156,000	"	26	11	Casa Concejo	
135	Cabrillanes	La Riera de Babia	La Fonfría	840	0	4	0	320	1	5	500,000	"	26	12	Casa Concejo	
139	Cabrillanes	Quintanilla de Babia	La Mora	200	0	2	0	200	1	6	50,000	"	27	11	Casa Concejo	
140	Cabrillanes	Quintanilla de Babia	El Pando	600	30	0	0	220	1	6	250,000	"	27	12	Casa Concejo	
143	Cabrillanes	Vega de Viejos	El Prado	630	0	0	0	360	1	4	95,000	"	24	12.30	Ayto. Cabrillanes	(1)
169	Murias de Paredes	Murias de Paredes	Fasgarón	800	0	0	0	300	5	5	135,000	"	24	12	Casa Concejo	
177	Murias de Paredes	Fasgar	Los Fueyos	500	0	0	0	360	1	5	115,000	"	25	12	Casa Concejo	
181	Murias de Paredes	Los Bayos	Vocibor	400	0	0	0	100	1	6	85,000	"	26	12	Casa Concejo	
230	San Emiliano	Torrestío	Solarco	500	0	2	0	200	1	5	145,000	"	25	11	Casa Concejo	
230	San Emiliano	Torrestío	Sopeña	700	0	3	0	180	1	5	230,000	"	25	11.30	Casa Concejo	
230	San Emiliano	Torrestío	Sousas	400	0	2	0	150	1	5	130,000	"	25	12	Casa Concejo	
230	San Emiliano	Torrestío	Traspando	700	0	3	0	250	1	5	230,000	"	25	12.30	Casa Concejo	
418	Acebedo	Acebedo	Los Hoyos y Cuesta Rasa	1,250	0	0	0	1,180	1	5	336,000	"	24	11	Casa Concejo	
419	Acebedo	La Uña y Acebedo	La Horcada	600	0	2	0	350	1	5	100,000	"	24	12	Casa Concejo La Uña	(1)
428	Boca de Huérgano	Llánaves de la Reina	Piedrasobas	720	0	0	40	500	1	5	137,000	"	24	10	Casa Concejo	
428	Boca de Huérgano	Llánaves de la Reina	Naranco	0	110	0	0	400	1	5	111,000	"	24	10.30	Casa Concejo	
432	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	La Braña y otros	750	0	2	0	250	1	5	86,000	"	24	11	Casa Concejo	
432	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Puerma y otros	400	0	2	0	250	1	5	27,000	"	24	11.30	Casa Concejo	
432	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Mostajal	600	0	2	0	250	1	5	121,000	"	24	13.30	Casa Concejo	
432	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Luriana Alta	800	0	2	0	250	1	5	122,000	"	24	14	Casa Concejo	
434	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Hoyos de Vargas	564	0	2	0	250	1	5	43,000	"	24	12	Casa Concejo	
434	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Cueto Redondo	450	0	0	0	250	1	5	39,000	"	24	12.30	Casa Concejo	
434	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Bobias	462	0	2	0	250	1	5	39,000	"	24	13	Casa Concejo	
434	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Abiercol	0	110	0	0	400	1	5	105,000	"	24	14.30	Casa Concejo	
435	Boca de Huérgano	Barniedo y Otros	Gustalapiedra y Caleares	650	0	0	0	211	1	5	100,000	"	25	11	Casa Concejo Barniedo	(1)
435	Boca de Huérgano	Barniedo y Otros	Maganavez, Rasa y otros	600	0	2	0	250	1	5	124,000	"	25	12	Casa Concejo Barniedo	(1)
437	Burón	Burón	Borin y Castillejos	880	0	1	0	800	1	5	106,000	"	25	10	Casa Concejo	
439	Burón	Lario, Burón y otros	Las Corbas	416	0	2	0	200	1	5	79,000	"	25	10.30	Ayto. Burón	(1)
439	Burón	Lario, Burón y otros	El Cantil	416	0	2	0	200	1	5	79,000	"	25	11	Ayto. Burón	(1)
441-452	Burón	Mdad. Tercio de Abajo	Misón	350	0	2	0	650	1	5	79,000	"	26	11	Casa Conc. Vegacerneja	(1)
441-452	Burón	Mdad. Tercio de Abajo	Valcarque	0	88	6	0	900	1	5	157,000	"	26	12	Casa Conc. Vegacerneja	(1)
441-452	Burón	Mdad. Tercio de Abajo	Las Hazas	0	55	3	0	700	1	5	131,000	"	26	12.30	Casa Conc. Vegacerneja	(1)
441-452	Burón	Mdad. Tercio de Abajo	Cebolleda	498	0	4	0	800	1	5	143,000	"	26	13	Casa Conc. Vegacerneja	(1)
442	Burón	Lario, Burón y otros	La Fonfría	600	0	2	0	200	1	5	58,000	"	25	11.30	Ayto. Burón	(1) y (3)
443	Burón	Polvoredo	Carcedo	750	0	0	0	800	1	5	106,000	"	25	12	Casa Concejo	
444	Burón	Lario, Burón y otros	Castellanas y Lluviles	1,120	0	4	0	510	1	5	120,000	"	25	12.30	Ayto. Burón	(1) y (3)
445	Burón	Burón	Parmede	250	0	0	0	150	1	5	15,000	"	25	13	Casa Concejo	
446	Burón	Lario	Mañenes y Becenes	750	0	0	0	400	1	5	73,000	"	25	13.30	Casa Concejo	
472	Cistierna	Ocejo de la Peña	Hoyos	400	0	0	0	200	1	5	77,000	"	24	11	Casa Concejo	
477	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo e Isoba	Cácabo y Peña	750	0	10	0	450	1	5	150,000	"	26	11	Casa Concejo	
481	Puebla de Lillo	Cofiñal	Fontasquesa	400	0	0	0	140	1	4	90,000	"	25	11	Casa Concejo	
481	Puebla de Lillo	Cofiñal	Tronisco	300	0	2	0	100	1	5	70,000	"	25	11.30	Casa Concejo	
482	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo	Campomuelle	700	0	10	0	200	5	5	175,000	"	26	11.30	Casa Concejo	(2)
482	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo	Valporquero y Requejín	1,100	0	7	0	300	5	5	275,000	"	26	12	Casa Concejo	(2)
483	Puebla de Lillo	Cofiñal	El Borugo	700	0	7	0	170	1	5	60,000	"	25	12	Casa Concejo	
487	Maraña	Maraña	La Pared	620	0	4	0	300	1	5	79,000	"	24	10	Ayto. Maraña	(1)
487	Maraña	Maraña	Valverde	850	0	0	0	300	1	5	78,000	"	24	10.30	Ayto. Maraña	(1)
488	Maraña	Maraña	Vocivacas	416	0	3	0	180	1	5	61,000	"	24	11	Ayto. Maraña	(1)
488	Maraña	Maraña	Peñacabuezo	416	0	3	0	180	1	5	50,000	"	24	11.30	Ayto. Maraña	(1)

488	Maraña	Vocicardiel	500	0	2	0	250	1	5	66,000	"	24	12	Ayto. Maraña	(1)
488	Maraña	El Abedular	416	0	2	0	150	1	5	50,000	"	24	12.30	Ayto. Maraña	(1)
495	Posada de Valdeón	Anzo y Cable	500	0	0	0	100	1	5	77,000	"	24	11	Casa Concejo	
495	Posada de Valdeón	Pandetrave	690	0	0	0	100	1	5	106,000	"	24	12	Casa Concejo	
495	Posada de Valdeón	Cervera y Cadriedo	500	0	0	0	100	1	5	77,000	"	24	12.30	Casa Concejo	
529	Riaño	Tendeña y Yordas	750	0	0	0	250	1	5	149,000	"	25	11	Casa Concejo	
532	Crémenes	Puerto Grande	404	0	3	0	200	1	5	45,000	"	25	11	Casa Concejo	
536	Crémenes	Cueto Luengo	750	0	0	0	300	1	5	175,000	"	25	12	Casa Concejo	
539	Crémenes	Llorada	600	0	0	0	300	1	5	81,000	"	25	12.30	Casa Concejo	
539	Crémenes	Bioba	500	0	0	0	200	1	5	159,000	"	25	13	Casa Concejo	
539	Crémenes	Lois	0	44	37	0	250	1	5	45,000	"	24	11	Casa Concejo	
540	Crémenes	Las Pintas	600	0	4	0	400	5	4	60,000	"	25	12	Casa Concejo	
567	Boñar	Pigot	450	0	3	0	250	1	5	265,000	"	24	12	Casa Concejo	
571	Crémenes	Tejedo	200	0	0	0	250	3	4	25,000	"	25	12	Casa Concejo	
646	Cármenes	Argovejo	225	0	0	0	150	5	5	35,000	"	26	12	Casa Concejo	
649	Cármenes	Getino	0	25	15	0	250	1	5	48,000	"	25	12	Casa Concejo	
709	Villamanín	Pedrosa	400	0	0	0	150	5	5	116,000	"	24	13	Casa Concejo	
714	Villamanín	Formigoso	400	0	1	0	150	5	5	160,000	"	26	12	Casa Concejo	
722	Villamanín	Golpejar de la Tercia	400	0	0	0	200	1	5	375,000	"	24	12	Casa Concejo	
725	Villamanín	Valdespino	600	0	0	0	300	1	5	40,000	"	27	12	Casa Concejo	
730	Villamanín	Peñalaza	0	50	10	0	150	1	5	25,000	"	25	12	Casa Concejo	
741	Valdelugueros	Llamazares	345	0	2	0	150	1	5	25,000	"	25	12	Casa Concejo	
746	Valdelugueros	Coribos de Arriba	1,050	50	10	0	1,400	1	5	600,000	"	26	12	Casa Concejo	
779	Vegacervera	Tiendas y Fontanilla	500	0	0	0	200	5	6	200,000	"	24	12	Casa Concejo	
		Cutil de Fierros													

Observaciones:

(1) Deberán asistir a la subasta los Presidentes de las Juntas Administrativas interesadas, o un representante de las mismas.

(2) No se permitirá el cambio de lanar por vacuno.

(3) 100 % del remate al pueblo de Burón.

8102 Núm. 5061 — 41.344 ptas.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN TELEFONICA DE ESPAÑA

Examinada la petición deducida por Telefónica de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Villarrodrigo de las Regueras (León), propiedad de la Junta Vecinal .

Resultando que por Telefónica de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 30 del pasado mes en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Villarrodrigo de las Regueras (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en finca "Las Paradinas", junto a la Ctra. a Villaquilambre, propiedad de la Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de León y con una cabida de cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados.

Resultando que Telefónica de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 449,76 m2. que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad de la Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la citada localidad.

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que Telefónica de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª

de las del Contrato, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público, para las obras e instalaciones en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Villarrodrigo de las Regueras y necesaria la ocupación de una parcela de 449,76 m2. que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en "Las Paradinas", junto a la Ctra. a Villaquilambre, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad de la Junta Vecinal de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada localidad, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 449,76 m2. de la finca sita en "Las Paradinas", junto a la carretera a Villaquilambre, de la localidad de Villarrodrigo de las Regueras, que mide en total cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados y es propiedad de la Junta Vecinal, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Villarrodrigo de las Regueras, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, la Junta Vecinal expresada, y al beneficiario de la expropiación, Telefónica de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por mediación del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-Ley 1/77, de 4 de enero.

Madrid, 8 de septiembre de 1989.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño. 7800

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villamañán

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13-09-89 se aprobó por unanimidad el siguiente:

PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RECOGIDA DE BASURAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN (LEON)

El Ayuntamiento de Villamañán convoca concurso para la contratación de suministro de contenedores, en cuanto a cantidad y precio límite que se especifica: 90 contenedores de 660-700 litros de capacidad, de polietileno.

Se fija como precio de licitación máxima del contrato la cantidad de 2.500.000 pesetas.

Podrán participar en la licitación convocada las personas naturales o jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales o por otra disposición aplicable.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado y en el que figurará: "Proposición para tomar parte en el suministro convocado por el Ayuntamiento de Villamañán (León), para la adquisición de 90 contenedores", debiéndose ajustar al siguiente modelo: "Don ....., con D.N.I. número ....., domiciliado en ....., actuando en nombre propio (o en representación de ..... conforme se acredita con poder notarial bastante), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Villamañán (León), para el suministro de 90 contenedores, anunciado al efecto, comprometiéndose a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego en el siguiente precio .....".

Será requisito necesario para participar en la licitación acreditar la consignación previa de una garantía provisional de 37.500 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se entregarán en el Ayuntamiento de Villamañán (León), durante el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

La apertura de proposiciones se celebrará en la Casa Consistorial de Villamañán (León), a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones; ante la mesa de contratación, constituida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamañán (León), o persona en quien delegue, tres Concejales y Secretario del mismo que dará fe.

El Ayuntamiento de Villamañán (León) tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación.

El adjudicatario estará obligado a prestar una garantía definitiva de la cantidad que resulte de aplicar a la cifra en que se acuerde otorgar la adjudicación definitiva los porcentajes que establece el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y en cualquiera de las formas admitidas en Derecho.

El adjudicatario está obligado a entregar el suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato. La mora en la entrega no precisará requerimiento previo del Ayuntamiento.

Se establece como lugar de entrega del suministro el Ayuntamiento de Villamañán (León).

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el suministro en la entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlo.

La entrega se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por el Ayuntamiento con las condiciones del contrato.

Los gastos de entrega y de transporte del suministro al lugar convenido serán de cuenta del adjudicatario.

Todos los impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas que pesen sobre el contrato, o en su caso sobre el objeto del mismo, serán siempre a cargo del adjudicatario, incluso en los casos en que esté reconocido el derecho a su repercusión.

Como periodo de garantía se establece el plazo de un año, a contar de la fecha de la ejecución y entrega del suministro.

Durante dicho plazo podrá el Ayun-

tamiento, si estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios y defectos observados imputables al adjudicatario, antes de expirar el plazo de garantía, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía, sin que se hayan formulado reparos a que se refiere el párrafo anterior, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad por razón de la cosa vendida.

Villamañán, 11 de septiembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7976 Núm. 5062—9.996 ptas.

Ayuntamiento de
Campo de Villavidel

INFORMACION PUBLICA

Pliego de condiciones administrativas que ha de regir la subasta de un solar y vivienda propiedad de este Ayuntamiento a disposición del público por plazo de ocho días.

Anuncio de subasta:

Objeto: Venta en pública subasta de:

1—Vivienda sita en Campo de Villavidel, de unos 85 m.

2.—Solar contiguo a la vivienda, de unos 312 m.

Precio de licitación al alza:

1.—Vivienda: 1.000.000 de pesetas.

2.—Solar: 450.000 ptas.

Garantía:

Fianza provisional para tomar parte en la subasta:

1.—Vivienda: 60.000 ptas.

2.—Solar: 27.000 ptas.

Prestada a favor de este Ayuntamiento en Cajaleón, sucursal de Palanquinos.

Presentación:

En sobre cerrado en esta Secretaría los martes de 10 a 14 h. o los jueves de 15 a 19 h. o por los medios que autorice la L.P.A., según modelo de proposición y adjuntando recibo de haber prestado fianza.

Plazo:

Veinte días hábiles a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas:

A las doce horas del día siguiente a aquel en que se cumplan veinte días desde esta publicacón.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..... con D.N.I. ..... con domicilio en ....., enterado de la subasta publicada por el Ayuntamiento de Campo de Villavidel en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ofrezco la cantidad de:

1.º Por el solar ..... ptas. (en letra y número).

2.º Por la vivienda ..... ptas. (en letra y número).

Comprometiéndome a cumplir extrictamente los pliegos de condiciones y demás normas legales.

Firma y fecha.

8111 Núm. 5063—935 ptas.

Ayuntamiento de
Villamartín de Don Sancho

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celerada el día 13 de septiembre de 1989 el establecimiento de los tributos locales siguientes:

—Impuesto sobre bienes inmuebles.
—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
—Tasa por licencias urbanísticas.
—Tasa de servicio de alcantarillado.
—Precio público por ocupación del terreno de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
—Precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo en la vía pública.
—Precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
—Precio público por tránsito de ganado por vías públicas.
—Precio público por aprovechamiento de leña.
—Ordenanza general sobre contribuciones especiales.

Y aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora de dichos tributos, se expone al público por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Villamartín a 20 de septiembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

***

Acordada por el Pleno Municipal la aprobación del expediente 1/1989 de mdificación de créditos en el vigente presupuesto, se expone al público dicho expediente en las oficinas municipales durante un plazo de 15 días al objeto de examen y reclamaciones posibles por los interesados.

Villamartín de Don Sancho a 20 de septiembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

***

Aprobado por el Pleno de la Corporación la modificación de los estatutos que regirán la Agrupación para el sostenimiento de la Secretaría común con el municipio de Villaselán, se expone al público el expediente instruido a tal efecto por plazo de 15 días para su examen y posibles reclamaciones.

Villamartín de Don Sancho a 20 de septiembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

8106 Núm. 5064—1.241 ptas.

Ayuntamiento de
Valdepolo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1989, acordó aprobar inicialmente la imposición y ordenación de los tributos siguientes:

1.º—Impuesto sobre bienes inmuebles.

2.º—Ordenanza general de contribuciones especiales.

Los acuerdos y sus expedientes de referencia se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.1 y 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre. Durante el expresado periodo podrán los interesados examinar los expedientes y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que, durante el periodo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, se entederán definitivamente aprobados los acuerdos y sus Ordenanzas, hasta entonces provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Quintana de Rueda, 22 de septiembre de 1989.—El Alcalde-Presidente, Guillermo Martínez Andrés.

***

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 1989, la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante, en el municipio de Valdepolo, se expone al público la misma junto con su expediente, durante el plazo de 30 días a los efectos de información pública y audiencia a los interesados.

Durante el plazo anteriormente ex-

presado, podrán los interesados examinar el expediente y formular por escrito las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, durante el plazo de información pública, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar acuerdo expreso a tal efecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quintana de Rueda, 22 de septiembre de 1989.—El Alcalde-Presidente, Guillermo Martínez Andrés.

***

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón municipal correspondiente a la tasa de tránsito de ganado por la vía pública, se expone el mismo al público, durante el plazo de quince días hábiles, con el objeto de que el mencionado documento pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que se consideren oportunas.

Quintana de Rueda, 22 de septiembre de 1989.—El Alcalde-Presidente, Guillermo Martínez Andrés.

***

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el proyecto técnico de las obras de construcción de "Frontón reglamentario en Villaverde la Chiquita", redactado por el Sr. Arquitecto D. Lope Martínez Aller, por un presupuesto de ejecución por contrata de 8.829.978 ptas.

El mencionado documento permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, con el objeto de que el mismo pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que se consideren convenientes.

Quintana de Rueda, 22 de septiembre de 1989.—El Alcalde-Presidente, Guillermo Martínez Andrés.

8089 **Núm. 5065—1.649 ptas.**

***

ANUNCIO DE CONCURSO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 1989, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación del concurso del servicio de mantenimiento, conservación y reposición de materiales de los alumbrados públicos de las localidades del municipio de Valdepolo, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del concurso: La atención de los servicios de mantenimiento, reparación y reposición de los alumbrados públicos de las localidades del municipio de Valdepolo.

Duración del contrato: Dos años.

Tipo de licitación: No se determina inicialmente, debiendo los licitadores presentar oferta económica, conforme los criterios señalados en las bases del pliego de condiciones.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las proposiciones se presentarán ajustadas al modelo anexo.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Quintana de Rueda, 22 de septiembre de 1989.—El Alcalde-Presidente, Guillermo Martínez Andrés.

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO, PARA LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPOSICION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO (LEON)

"D. ..... con domicilio en ....., núm. ..... y D.N.I. núm. ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o representación de ....., conforme acredito con .....) se compromete a realizar el servicio de mantenimiento, conservación y reposición del alumbrado público del Ayuntamiento de Valdepolo, por el precio unitario por punto de luz al mes de ..... pesetas, con sujeción al pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directamente o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local. (Lugar, fecha y firma)".

Quintana de Rueda, 22 de septiembre de 1989.—El Alcalde-Presidente. Guillermo Martínez Andrés.

8089 **Núm. 5066—5.508 ptas.**

Ayuntamiento de
Villablino

Por don Marcos Alvarez Tomé se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Sala de Fiestas, por traspaso de los anteriores titulares D. Ramón García García y D. Antonio Remior Alonso, en la Carretera de Lumajo, de Villaseca de Laciana, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Alcalde, Jesús Fernández García.

7972 **Núm. 5067—1.632 ptas.**

Ayuntamiento de
Valderrey

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 1989, aprobó el pliego de condiciones que va a regir la contratación de las obras de "Restauración de edificio para Casa Consistorial".

Durante el plazo de ocho días podrá ser examinado el expediente y en su caso, formalizarse las reclamaciones pertinentes por los interesados.

Valderrey, 15 de septiembre de 1989.—El Alcalde, Gregorio Cabello García.

7974 **Núm. 5068—272 ptas.**

Ayuntamiento de
La Pola de Gordón

El Ayuntamiento de La Pola de Gordón, en sesión extraordinaria de Pleno, celebrada el día 31 de mayo de 1989, aprobó por unanimidad los siguientes proyectos de obras:

1.—"Reforma y ampliación del abastecimiento de agua y alcantarillado de Beberino, Santa Lucía y 5 pueblos más", realizado por el Ingeniero de Caminos D. Daniel González Rojo, por importe de 15.000.000 de pesetas.

2.—"Reparación y pavimentación de calles en Geras, Cabornera y Villasimpliz", realizado por el Arquitecto D. Julio Melguizo Cebollero y por un importe de 15.000.000 de pesetas.

3.—"I fase del Paseo de Salinas, en Santa Lucía de Gordón", realizado por el Arquitecto D. Julio Melguizo Cebollero, por un importe de pesetas 6.261.226.

4.—"II fase del Paseo de Salinas, en Santa Lucía de Gordón", realizado por el Arquitecto D. Julio Mel-

guizo Cebollero, por importe de pesetas 8.258.057.

5.—"Ampliación de los cementerios de Nocedo, Llombera y Ciñera", realizado por el Arquitecto D. Julio Melguizo Cebollero y por un importe de 10.354.399 pesetas.

Exponiéndose al público por espacio de 15 días a efectos de que puedan presentar reclamaciones.

La Pola de Gordón, 21 de septiembre de 1989.—El Alcalde, Félix Ordés Iglesias.

8088 **Núm. 5069—697 ptas.**

Ayuntamiento de
Soto de la Vega

Aprobado por esta Corporación en sesión extraordinaria del día 11 de agosto de 1989, el proyecto técnico de construcción de una Pista Polideportiva en Santa Colomba de la Vega por un importe de 4.000.000 de pesetas, redactada por el Ingeniero de Caminos D. Javier García Anguera, se expone al público en la Secretaría municipal durante quince días para oír reclamaciones.

Soto de la Vega a 13 de septiembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

***

El Ayuntamiento de Soto de la Vega, celebrará subasta para contratar la construcción de una Pista Polideportiva en Santa Colomba de la Vega, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Tipo de licitación: 4.000.000 de pesetas.

2.ª—Garantías.—La fianza provisional será de 120.000 ptas. Y la definitiva será la máxima prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las C. L.

4.ª—Pliego de condiciones. — Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, aprobados, se exponen al público por ocho días para reclamaciones, aplazándose la licitación si se formularen.

5.ª—Proposiciones.—Los pliegos de condiciones y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, donde deberán presentarse las proposiciones durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de nueve a catorce horas, en sobre cerrado con la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta para contratar la construcción de Pista Polideportiva en Santa Colomba de la Vega".

La apertura de proposiciones se efectuará en la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

D. ....., con domicilio en ....., calle ..... núm. ....., provisto de D.N.I. ....., expedido en ....., con fecha ....., actuando en nombre propio (o en el de ..... según poder bastanteado que acompaño), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas de la subasta de las obras de construcción de Pista Polideportiva en Santa Colomba de la Vega, se compromete a la realización de dichas obras con estricta sujeción a los mencionados pliegos por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haya expresado en pesetas y en letra), fecha y firma del proponente.

A la proposición se acompañará declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, así como el documento de calificación empresarial.

Soto de la Vega a 13 de septiembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7851 **Núm. 5070—5.576 ptas.**

Entidades Menores

Junta Vecinal de
Oteruelo

Tramitándose en esta Junta Vecinal la enajenación del inmueble sito al paraje denominado Las Fincas, llamada El Bosque, situada al polígono 11, parcela 103, lindando: al Norte, con Miguel Díez Fernández; Este, Sur y Oeste, con Emilio Alonso Gómez, se abre un periodo de información pública durante 15 días hábiles contados a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dicho expediente se encuentra expuesto en las oficinas de esta Junta Vecinal, contra el que podrán presentar observaciones y reclamaciones ante esta Junta Vecinal.

Oteruelo de la Valdoncina a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Presidente, Gonzalo López González.

8121 **Núm. 5071—391 ptas.**

Junta Vecinal de
Villagarcía de la Vega

Acordado por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1989, el establecimiento de los tributos locales siguientes:

1.º—Tasa de alcantarillado.

2.º—Precio público por el suministro de agua.

3.º—Prestación personal y de transportes.

Y aprobadas las Ordenanzas fiscales reguladoras de dichos tributos, dichos acuerdos y dichas Ordenanzas, con sus respectivos expedientes, se encuentran de manifiesto al público en el lugar de costumbre, durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

De no formularse reclamaciones, se entenderán aprobados definitivamente los acuerdos de imposición y las correspondientes Ordenanzas fiscales.

Villagarcía a 11 de septiembre de 1989.—El Presidente, Eugenio Santos Frade.

8122 **Núm. 5072—527 ptas.**

Junta Vecinal de
Villanueva del Arbol

Aprobada provisionalmente por la Junta Vecinal en fecha de veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, queda expuesto al público el expediente de referencia en el domicilio del Presidente, de lunes a viernes y de veinte a veintiuna horas, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan presentarse sugerencias y reclamaciones, dando así cumplimiento al art. 171 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de no producirse reclamaciones este acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En el plazo mencionado no se computarán los sábados, al no poder examinarse el expediente en estos días.

Villanueva del Arbol, 21 de septiembre de 1989.—El Presidente (ilegible).

8120 **Núm. 5073—527 ptas.**

Junta Vecinal de
Primajas

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Rgto. de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en

pública subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de la Secc.: de Montes de León, c/ Ramón y Cajal, 17, y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.796 denominado "Solana y sus agregados", constituido por el M.U.P. n.º 520 de la pertenencia del pueblo de Primajas administrado por la Junta Vecinal de Primajas, con una superficie de 350 Has.

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	—	1	—	1	—	1	1	1	1	1
Perdiz	20	25	25	30	30	40	40	50	50	50
Jabalí	Tres ganchos anuales									

La valoración anual del aprovechamiento es de ciento treinta y tres mil pesetas en precio base, doscientas sesenta y seis mil pesetas en precio índice.

La apertura de plicas se celebrará en la Casa Concejo de Primajas el día 21 de octubre, finalizando el plazo para la presentación de las mismas el día anterior a las 20 horas, debiendo presentarse las proposiciones, conforme al modelo que se adjunta en el lugar en que se celebrará la subasta.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente:

"D. ....., vecino de ....., con residencia en ..... (calle, plaza, etc.), con D.N.I. n.º ..... de ..... años de edad, en nombre propio (o en nombre de (1) cuya representación legal acreditará en el momento de la subasta), enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo, ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto ..... cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º ....., de fecha ....., la cantidad de ..... ptas. (en número y letra)".

(1) Cuando sea más de uno se relacionarán datos de todos los componentes.

Primajas a 21 de septiembre de 1989.—El Presidente de la Junta, Miguel A. González.

8090 **Núm. 5074—4.828 ptas.**

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

En este Juzgado de Primera Instancia número uno y con el número 223/89 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Piensos Viana, S. A., entidad representada por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, contra don Aurelio Acebal Alvarez, vecino que fue de Villalpendi —Turón— Mieres (Asturias), hoy contra sus herederos desconocidos, por haber fallecido, sobre reclamación de 1.713.416 ptas. de principal más otras 700.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas.

Y se notifica a dichos herederos que se designa Perito por la parte actora para la valoración de los bienes embargados a D. Albino Martínez Fernández, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, a fin de que en término de segundo día nombren otro por su parte, si lo desean, bajo apercibimiento si no de tenerles por conforme con aquél.

Dado en León a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—(Firma ilegible).—El Secretario (ilegible).

7933 **Núm. 5075—2.040 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 521 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra doña Mónica Murcientes Arias y doña Leonor Arias López, vecinsa de El Ferral de Bernesga, sobre reclamación de 888.457,00 pesetas de principal y la de 400.000,00 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día treinta y uno de octubre en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 28 de noviembre a las doce horas en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 12 horas del día 27 de diciembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º — Vehículo automóvil marca Opel-Corsa, matrícula LE-3984-N. Valorado en seiscientas cincuenta mil pesetas.

2.º—Urbana. — Tres quintas partes indivisas de un solar en término de El Ferral, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio de El Campillo, de 284 metros cuadrados. Linda: Norte, senda; Sur, pueblo de El Ferral, bodega de Daniel Alvarez y otros; Oeste, Salvador Alvarez. Sobre dicho solar se ha construido una casa de planta y piso, habitada por la demandada y la superior con unos 120 metros cuadrados, vivienda. Valorada en cuatro millones ochocientas mil pesetas.

Dado en León a 13 de septiembre de 1989.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

7983 **Núm. 5076—6.984 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número tres de León y su partido por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 393/89, se tramita expediente de dominio a instancia de don Arturo Díez González y doña Sofía Saturnina Ordás Fernández, representados por la Procurador Sra. Díez Lago, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de León de

las siguientes fincas del término municipal de Santa María de Ordás:

1.—Prado de la calle: Parcela 60 del polígono 1. Superficie: 7 áreas y 65 centiáreas. Linderos: N., Laurentino García Arias; E., Baudilio Suárez Alvarez y Amancio Díez Arias; S., camino; O., Frutos Suárez Alvarez.

2.—Vega del Medio: Parcela 94 del polígono 1. Superficie: 3 áreas y 40 centiáreas. Linderos: N., camino; E., Esther Díez Alvarez; S., Laurentino Arias Fernández, y O., Leonides V. Martínez Díez.

3.—Navares/El Peral: Parcela 176 del polígono 1. Superficie: 8 áreas y 50 centiáreas. Linderos: N., Adolfa Díez Fernández; E., Bernardo Arias Arias; S., Pacita Arias Fernández y Rogelio Díez Alvarez; O., Ildefonso Arias Arias.

4.—La Vega: Parcela 362 del polígono 1. Superficie: 9 áreas y 35 centiáreas. Linderos: N., Arturo Díez González; E., camino e Isolina Alvarez Díez; S., camino y Pedro Romal Alvarez; O., río.

5.—Fontaninas: Parcela 587 del polígono 1. Superficie: 20 áreas y 40 centiáreas. Linderos: N., Felicidad Martínez González; E., Elena Piedad García Arias y Gerardo Díez García; S., Arturo Díez González y Nicolás Peñuelas López; O., camino.

6.—El Valle: Parcela 471 del polígono 5. Superficie: 22 áreas y 63 centiáreas. Linderos: N., Laurentino Arias Fernández; E., Hermenegildo García Fernández; S., Amancio Díez Arias; O., Amancio Díez Arias.

7.—Fueyo: Parcela 791 del polígono 5. Superficie: 3 áreas y 24 centiáreas. Linderos: N., Juan García García, Victorino y Milagros García Merino; E., camino; S., Arturo García Fuertes; O., Pedro Fernández Alvarez.

8.—Carbaines: Parcela 24 del polígono 3. Superficie: 2 áreas y 31 centiáreas. Linderos: Norte, camino; Este, Juan García García y Citorino y Milagros García Merino; Sur, camino; Oeste, Bernardo Arias Arias.

Tramitándose el presente expediente de acuerdo con lo establecido en el art. 201 y siguientes de la Ley Hipotecaria, con intervención del Ministerio Fiscal, y citándose a cuantas personas ignoradas e inciertas pudiera perjudicar la inscripción solicitada y las que tengan algún derecho real sobre la misma, así como a los colindantes, a fin de que en término de diez días, puedan comparecer en autos, personándose en forma, si les conviniere a alegar cuanto a su derecho convenga, con apercibimiento de Ley.

Dado en León a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Carlos Miguélez del Río. El Secretario (ilegible).

7869 Núm. 5077—5.916 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de 1.ª Instancia del Juzgado n.º 2 de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 24/89 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante Miguel Pujadas, S. A., representado por el Procurador Sr. González Martínez y defendido por el Letrado D. José Antonio González, contra Agrosil, S. A., con domicilio en Trabadelo (León), declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Agrosil, S. A. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Miguel Pujadas, S. A., de la cantidad de trescientas veintitrés mil trescientas cuarenta y cinco pesetas (323.345), importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado: Luis Helmuth Moya Meyer.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

7874 Núm. 5078—4.012 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Francisco-José de Prado Fernández, Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio n.º 266-88, a instancia de don Marcelino Magaz García, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de La Milla del Río, con el Ministerio Fiscal, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

"Finca rústica sita en Villanueva de Carrizo al sitio de la Hermita de San Jorge, o Huertas de San Jorge, de unos 375 metros cuadrados de superficie; linda: Norte, Manuel Alcoba y Eusebio Alcoba; Sur, terreno de José Martín Villafáñez; Oeste, Rosa María Pintado García, y Este, Francisca García Alcoba.

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha citar a las personas dueños de los predios colindantes: D. Manuel Alcoba Alcoba, D. Eusebio Alcoba, D. José Martín Villafáñez y D.ª Francisca García Alcoba así como a D.ª Rosa María Pintado García, persona a nombre de quien figura catastrada actualmente la finca, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de los diez días siguientes a su citación o publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Astorga a ocho de septiembre de 1989.—El Juez de Primera Instancia (ilegible). —El Secretario acctal. (ilegible).

7875 Núm. 5079—2.924 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 76/89 seguidos a instancia del Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo contra D. Herminio Fernández de Blas, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de octubre a las 12,00 horas.

2.ª—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Que las cargas anteriores y subsiguientes si las hubiere, se entenderán subsistentes, no destinándose a las mismas el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas.

5.ª—Para el acto de la segunda subasta se señala el día 29 de noviembre y hora de las 12,00, con rebaja del 25 % y para el acto de la tercera subasta se señala el día 10 de enero y hora de las 12,00, sin sujeción a tipo, todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

—Vehículo marca Volswagen, Golf, GTI, 16 válvulas, matrícula LE-4812-M, valorado en un millón trescientas mil pesetas (1.300.000).

Dado en La Bañeza a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Abel Manuel Bustillo Juncal.—El Oficial (ilegible).

8095 **Núm. 5080—4.012 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

En el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna y con el n.º 183/89, se sigue expediente a instancia de D. Eleuterio Prada Robles, mayor de edad, casado y vecino de Sotillos de Sabero, sobre inscripción a su favor de la finca que luego se dirá en el Registro de la Propiedad, y por providencia de fecha 14-9-89 acordó el Sr. Juez de Primera Instancia convocar a cuantas personas ignoradas e inciertas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto pueda comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

FINCA OBJETO DE INSCRIPCION:

"Urbana en Sotillos de Sabero, compuesta de planta destinada a vivienda, de 147 metros cuadrados de superficie, cubil anejo de 37 metros cuadrados y jardines, y huerto anejo de 6.024 metros cuadrados Superficie total de 6.208 metros cuadrados. Forma única unidad urbana que linda: Norte, Hulleras de Sabero y Anexas; Este, Saturnino Urdiales Arias; Sur, camino, y Oeste, Hros. de Matilde Reyero González.

Dado en Cistierna a 14 de septiembre de 1989.—El Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

7940 **Núm. 5081—2.516 ptas.**

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 267/89 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilustrísimo Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 267/89 sobre imprudencia con daños, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: como denunciante Hermites Pérez Mosquera y como denunciado, José Antonio Rodríguez Fernández, como R.C.S. del anterior Ministerio de Defensa y como R.C.D. el Consorcio de Compensación de Seguros.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Antonio Rodríguez Fernández con todos los pronunciamientos favorables y con expresa reserva de acciones civiles a la parte perjudicada.

Declarándose de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Antonio Rodríguez Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 7877

***

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 919/88 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilustrísimo Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 919/88 sobre lesiones, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes, como denunciante Domingo Padierna Merino y como denunciado Prudencia Martínez García.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Prudencia Martínez García, con todos los pronunciamientos favorables.

Declarándose de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución no es firme pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de un día contado desde la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Domingo Padierna Merino, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 7878

***

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.637/87 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmto. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 2.637/87 sobre hurto, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado las siguientes: Julio Arpón Amez, como denunciante, Germán García Bercianos, como perjudicado, Luis Valbuena Centeno, Aquilino Hernández Vargas y Antonio Jiménez Jiménez, como inculpados.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Valbuena Centeno, como autor responsable de una falta prevista y sancionada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas.

Absolviendo a Aquilino Hernández Vargas y Antonio Jiménez Jiménez de los hechos que se le imputaban.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Aquilino Hernández Vargas, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 7879

Juzgado de Distrito
número tres de León

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 3 de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil a que luego se hace mención recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—León a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Distrito del n.º 3 de León, los presentes autos de juicio verbal civil n.º 334/88, seguidos a instancia de la entidad Mobbel-Tur, S. L., representada por el Procurador Sr. González Varas y asistida del Letrado D. Jesús Miguélez López, contra la entidad Suministros Revuelta, S. A., con domicilio en Santander, sobre reclamación de cantidad. Y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la entidad Mobbel Tur, S. L., representada por el Procurador Sr. González Varas, contra la entidad Suministros Revuelta, S. A., debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de treinta mil pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y los derivados de la aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiendo al demandado las costas procesales.

Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de esta ciudad, dentro del plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en situación de rebeldía procesal, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en León a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Martiniano de Atilano Barreñada.

7880 Núm. 5082—3.604 ptas.

Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada

Doña Ana M.ª González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio núm. 96/89, seguidos entre las partes a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia núm. 89/89.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada a doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de desahucio núm. 96/89, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Guillermo García Cabo, representado por el Procurador Sr. López Rodríguez, contra la entidad "Deportes Bierzo, S. L.", con domicilio en c/ Ortega y Gasset, núm. 15, de Ponferrada, por falta de pago del local de negocio indicado como domicilio de la demandada...

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de esta litis, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local de negocio sito en la c/ Ortega y Gasset, núm. 15, de Ponferrada, existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de la renta pactada, y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado entidad "Deportes Bierzo, S. L.", de la expresada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo legal, y a su costa, con expresa imposición de costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable en tercero día en este Juzgado, para ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de este partido, y de que se lleve testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Firmado: Ricardo Rodríguez López. Rubricados".

Y para que sirva de notificación a la demandada, expido y firmo el presente en Ponferrada a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Ana M.ª González Domínguez.

7883 Núm. 5083—4.012 ptas.

Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada

Don Generoso Iglesias Sofía, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición núm. 26/89, seguido entre las partes a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia núm. 452/89.—En Ponferrada a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por D.ª María del Carmen Escuadra Bueno, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición núm. 26/89, seguidos a instancia de D. Germán Fra Núñez, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de D. Jesús José Mauriz Martín, contra doña Marina Blanco de la Mata, D.ª María Angela Blanco de la Mata y contra la Compañía de Seguros Winterthur, en reclamación de cantidad...

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Germán Fra Núñez, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de D. Jesús José Mouriz Martínez contra D.ª Marina y D.ª María Angela Blanco de la Mata y contra la Compañía de Seguros Winterthur, debo absolver y absuelvo a las demandadas de lo peticionado en la demanda por la actora con imposición de costas a esta última. Así por esta mi sentencia que ante la rebeldía de las demandadas D.ª María y D.ª María Angela Blanco de la Mata de acuerdo con lo dispuesto en el art. 769 de la L. E. Civil le será notificada en estrados y contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días ante la Audiencia Provincial de León, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo: María del Carmen Escuadra Bueno. Rubricado".

Y para notificación a las demandadas rebeldes expido y firmo el presente en Ponferrada a once de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Generoso Iglesias Sofía.

7882 Núm. 5084—3.876 ptas.

Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo

Doña María-Nuria Goyanes Gavelas, Juez del Distrito de Villafranca del Bierzo (León).

Hago público: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita el juicio civil de cognición núm. 43/1989, promovido por D. Cecilio Rodríguez Blanco, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D.ª Josefa Rodríguez González, los herederos de D. Marcial Fernández y otros desconocidos con derecho, sobre acción negatoria de servidumbre de luces y vistas; en el cual se ha acordado, como se hace por el presente, emplazar a los demandados herederos del fallecido don Marcial Fernández y personas desconocidas con derechos en una casa colindante con el demandante, en Santo Tirso de Cabarcos, para que, de conformidad con el art. 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en el término de seis días hábiles improrrogables se personen en los autos, por sí o mediante legítimo representante, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada su rebeldía, continuando el juicio su curso sin nueva citación.

Las copias de demanda y documentos les serán entregadas al comparecer en autos, en cuyo caso se les concederán tres días más para contestar.

Dado en Villafranca del Bierzo (León), a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — E/. María-Nuria Goyanes Gavela. — El Secretario (ilegible).

7884 Núm. 5085—2.856 ptas.

Juzgado de lo Social de Ponferrada

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 16/89 dimanante de los autos núm. 630/88 instados por don Manuel Alvarez Sánchez, contra Vigilancia y Control, S. A., en reclamación por salarios, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por D. Manuel Alvarez Sánchez contra Vigilancia y Control, S. A., en reclamación de salarios, y hallándose los presentes autos n.º 630/88 en trámite de ejecución n.º 16/89, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Vigilancia y Control, S. A., por la cantidad de 110.968 ptas. de principal y la de 11.096 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Vigilancia y Control, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: Gervasio Martín Martín.—M.ª Pilar Redondo Miranda. 7898

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 275/89, sobre salarios, seguidos en este Juzgado a instancia de don Florentino Rodríguez Fernández contra la Empresa Automóviles Servando González, S. L., se ha dictado sentencia número 421/89, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que, por los conceptos reclamados abone al actor la cantidad de 237.491 pesetas.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Automóviles Servando González, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible). 7893

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 116/89, dimanante de los autos número 295/89, seguidos a instancia de Bonifacio Reguera Blanco, contra Mantenimientos del Bierzo, S. A., sobre cantidad se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Sra Redondo Miranda.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Martín Martín.

En Ponferrada, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Mantenimientos del Bierzo, S. A., vecino de Ponferrada, c/ Isidro Rueda, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 124.212 ptas. en concepto de principal y la de 12.421 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Por existir autos de insolvencia, dimanante de los autos número 460/88, ejec. contenciosa número 129/88 y otros, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a los efectos prevenidos en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: Gervasio Martín Martín. M.ª Pilar Redondo Miranda.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada, Mantenimientos del Bierzo, Sociedad Anónima, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Fdo.: G. Martín Martín. M.ª P. Redondo Miranda. 7900

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 4/89 dimanante de los autos núm. 95/89 instados por doña Rosalía Santín Rodríguez, contra Morpa, S. A., en reclamación por cantidad, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por D.ª Rosalía Santín Rodríguez contra Morpa, Sociedad Anónima, en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes autos número 4/89 en trámite de ejecución número 95/89, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora

y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Morpa, S. A., por la cantidad de 198.277 ptas. de principal y la de 19.827 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Morpa, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: Gervasio Martín Martín.—M.ª Pilar Redondo Miranda. 7907

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 94/89, dimanante de los autos número 1.739/88, seguidos a instancia de Constantino De Arriba Soto, contra Ingeniería y Desarrollo Electrónico sobre salarios se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Redondo Miranda.

Providencia. — Magistrado: Señor Martín Martín.—En Ponferrada, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Ingeniería y Desarrollo Electrónico, S. A., vecino de Ponferrada, calle Isaac Peral, número 1, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 242.242 pesetas en concepto de principal y la de 24.224 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Pilar Redondo Miranda.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Ingeniería y Desarrollo Electrónico, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: G. Martín Martín. Pilar Redondo Miranda. 7909

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.008/88, sobre cantidad, seguidos a instancia de doña Carlota Zorrilla Lucio, contra la Empresa Mantenimientos del Bierzo, S. A., en los que se ha dictado sentencia número 470/89, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando totalmente la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 221.058 pesetas, más el 10 por 100 de interés por mora, artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores. — Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Mantenimientos del Bierzo, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a seis de septiembre de 1989.—El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible). 7910

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en la ejecución contenciosa número 77/89, dimanante de los autos número 615/88, seguidos a instancia de doña María del Carmen Rodríguez Termenón, contra la empresa Lesa Berciana, S. A., José Cañedo García y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Redondo Miranda.

Providencia. — Magistrado: Señor Martín Martín, — En Ponferrada (León), a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, téngase por embargado los vehículos señalados, y ofíciese a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda a tomar nota del embargo realizado en los vehículos matrícula: LE-5231-P, Yamaha SR. 250 Copper. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Gervasio Martín Martín.—M.ª Pilar Redondo Miranda.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada Lesa Berciana, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible). 7902

***

Don Gervasio Martín Martín, Magis trado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 114/89, dimanante de los autos número 34/89, seguidos a instancia de don Fernando José Martins, contra Antracitas S. Antonio, S. L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Redondo Miranda.

Providencia. — Magistrado: Señor Martín Martín.—En Ponferrada, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Antracitas San Antonio, S. L., vecino de Bembibre, Avenida Villafranca 39, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.036.449 pesetas en concepto de principal y la de 203.644 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—M.ª Pilar Redondo Miranda.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Antracitas San Antonio, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: Gervasio Martín Martín. M.ª Pilar Redondo Miranda. 7905

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 113/89, dimanante

de los autos número 125/89, seguidos a instancia de Fidel Freile Nuevo contra Antracitas San Antonio, S. L., sobre salarios se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Sra. Redondo Miranda.

Providencia. — Magistrado: Señor Martín Martín.—En Ponferrada, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Antracitas San Antonio, S. L., vecino de Bembibre, Avenida Villafranca 39, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 342.574 pesetas en concepto de principal y la de 34.257 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: Gervasio Martín Martín. Pilar Redondo Miranda.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Antracitas San Antonio, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: G. Martín Martín.—Pilar Redondo Miranda. 7906

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 130/89, dimanante de los autos número 201/89, seguidos a instancia de Francisco Javier González Martín, contra Agencia Append, S. A. L., sobre despido se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Redondo Miranda.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr Martín Martín.—En Ponferrada, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Agencia Append, S. A. L., vecino de Ponferrada, Avenida España, 12, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 78.693 pesetas de indemnización, más 382.415 pesetas de salarios de tramitación y la de 7.869 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Pilar Redondo Miranda.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Agencia Append, S. A. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: G. Martín Martín. Pilar Redondo Miranda. 7908

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 764/89, sobre despido, seguidos a instancia de don Agostinho Camelo dos Santos, contra la Empresa Contratas de Tremor, S. L., se ha dictado sentencia número 484/89, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la empresa demandada, a la que en consecuencia condeno a que los readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo, el cual podrán interponer en el plazo de 10 días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante este Juzgado, haber depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León", la cantidad objeto de la condena. Consignar además un depósito de 5.000 pesetas por cada uno de los recursos de casación en la Caja General de Depósitos, acreditándolo ante la Secretaría del Tribunal al personarse el recurrente.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Empresa Contratas de Tremor, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a cuatro de septiembre de 1989.—El Magistrado-Juez: Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible). 7911

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 677/89, sobre despido, seguidos a instancia de don Roberto Llamas Fernández, contra la Empresa Montajes Fersua, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia número 480/89, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor, acordado por la empresa demandada, a la que en consecuencia, condeno a que lo readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante este Juzgado haber depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León", la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de suplicación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Montajes Fersua, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a seis de septiembre de 1989. — El Magistrado-Juez: Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible). 7912